

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediana y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deba verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.—Circular.

Regularizada ya en esta provincia la recaudacion por suscripcion obligatoria á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento* que ha venido verificándose con algun retraso, durante el próximo mes de Mayo se presentarán por los recaudadores de contribuciones directas los talones correspondientes al semestre que comprende desde 1.º del corriente al 30 de Setiembre del corriente año.

Prévengo á los Ayuntamientos satisfagan el importe de dichos talones, evitando de este modo ser apremiados conforme se tiene ya prevenido.

Zaragoza 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTANCO VACANTE.—Anuncio.

Resultando vacante el estanco del pueblo de Zuera, correspondiente al partido de este capital, y debiendo proveerse con sujecion á la circular de la Direccion de Rentas, fecha 15 de Octubre de 1878, se anuncia por medio del pre-

sente para que los aspirantes en quienes concurren las circunstancias que determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874, dirijan á esta Administracion, dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sus respectivas solicitudes, acompañando copia de los documentos que acrediten hallarse comprendidos en el expresado decreto: justificando además que disponen de los recursos pecuniarios suficientes para surtir de tabacos y efectos timbrados el estanco que se expresa, con la abundancia que requiere el consumo del vecindario.

Zaragoza 17 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE ARAGON.

Anuncio.

Debiendo cubrirse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase que se halla vacante, se pone en conocimiento de los aspirantes que las condiciones que se exigen se insertan en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Setiembre de 1875, y que los exámenes deberán verificarse en Guadalajara en el día 15 de Julio de 1880.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Secretario, Carlos Vila y Lara.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Joaquin Obensa	Belchite.	Campo.	Belchite.	Clero.	10	15 en 17 de Mayo de 1880.	34
Mariano Alonso	Tauste.	Casa.	Tauste.	Id.	386	en 19 idem idem.	47 51
Domingo Sambonete	Belchite.	Campo.	Herrera.	Id.	391	en 23 idem idem.	112 50
El mismo.	Idem.	Id.	Belchite.	Id.	392	en idem idem.	7 56
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	393	en idem idem.	90 74
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.	31 67
Pascual Castillon.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.	15 36
Antonio Perez.	Gelsa.	Id.	Gelsa.	Id.	396	en 24 idem idem.	64 75
El mismo.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	397	en 25 idem idem.	26 50
Antonio Lagordeta.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	398	en idem idem.	68 75
Antonio Blanco.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	399	en idem idem.	16 12
Pablo Martinez.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	400	en idem idem.	68 75
Francisco Ortigosa.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	401	en idem idem.	37 62
Antonio R. Amoros.	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	11	en 26 idem idem.	10 04
Pascual Castillo.	Utebo.	Id.	Fuentes de Ebro.	Id.	2	en idem idem.	13 76
José Berdié y Barceló.	Maella.	Id.	Maella.	Id.	7	en 28 idem idem.	38 75
Pedro Naval.	Idem.	Id.	Puebla de Albornon.	Id.	12	en idem idem.	90 01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.	27 51
Pedro Salvador.	Magallon.	Id.	Magallon.	Id.	14	en idem idem.	40 01
Mariano Quijada.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.	185 28
Jacobo Lozano y Gracia.	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.	16	en idem idem.	169 50
Pedro Tejero.	Carriena.	Id.	Carriena.	Id.	17	en 2 idem idem.	73 54
El mismo.	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	12	en 11 idem idem.	28 75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.	37 50
Jose Hernandez.	Urrea de Jalon.	Casa.	Urrea de Jalon.	Id.	389	en idem idem.	187 50
Antonio Cobos.	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	390	en 13 idem idem.	75
Mariano Serrano.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en 17 idem idem.	95 35
Domingo Tejero.	Madrid.	Granero.	Idem.	Id.	392	en 18 idem idem.	281 25
El mismo.	Idem.	Olivar.	Carriena.	Id.	393	en 23 idem idem.	95
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.	32 50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.	25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	396	en idem idem.	62 50
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	397	en idem idem.	70
Mariano Abos y otros.	Las Pedrosas.	Id.	Zaragoza.	Id.	398	en 24 idem idem.	115 39
Los mismos	Idem.	Id.	Idem.	Id.	399	en idem idem.	174 67

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Bilbao y Lorca, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las dos de igual asignatura del Instituto de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Ponferrada, con su agregada de Retórica y Poética, con 2.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación anuales; la de igual asignatura del Instituto de Murcia; las de Geografía é Historia de los de Jerez y Cuenca; las de Historia natural de los de Pontevedra y Soria, y una de Matemáticas en los de Almería y Canarias, con el de 3.000; y otra de Matemáticas y la de Física y Química en el de Vitoria, con el de 2.500 pesetas cada una; todas las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedra de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION SEXTA.

Hasta el 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan tenido en su riqueza territorial y urbana durante el presente año económico, previa la exhibición de los documentos que las justifiquen.

Gallocanta 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro José Ibarra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por todo el tiempo que resta del presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, siempre que vengan provistos de documento justificativo.

Godojos 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Toribio Galvez.—El Secretario, Félix Sanz.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza inmueble en el presente año, previos los documentos que las justifiquen.

Romáños 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, D. S. O., por no saber firmar, Telesforo Pellejero, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid y de autos á instancia de D. Manuel Diaz Basteiro, he acordado sacar á la venta en pública subasta

- Un sofá: tasado en 25 pesetas.
- Tres sillones: en 45.
- Seis butacas de puntón verde: en 60.
- Un reloj de pared: en 40.
- Un espejo negro: en 25.
- Una alfombra: en 20.
- Una mesa de escritorio: en 100.
- Una mesa id. id. de un cuerpo: en 75.
- Tres sillones: en 75.
- Cuatro sillas de gutapercha: en 20.
- Un aparador de comedor: en 75.
- Dos armarios de comedor: en 125.
- Una mesa de comedor: en 50.
- Una lámpara con tres luces: en 40.
- Una cómoda con piedra mármol: en 50.
- Un lavabo con piedra: en 20.
- Un sofá y seis sillas de muelle: en 105.

Tres sillas de gutapercha: en 25.
 Dos medias mesas: en 10.
 Un reloj de pared: en 30.
 Una mesa camilla: en 10.
 Un sofá y cinco sillas: en 75.
 Un piano vertical: en 500.
 Un sofá y doce sillas de tapicería: en 375.
 Una mesa consola sin piedra: en 30.
 Un espejo de 105·72: en 30.
 Un reloj de mesa con su fanal: en 50.
 Una mesa de pino y otra camilla, y cinco sillas de anea: en 25.
 Otra mesa de pino y seis sillas de anea: en 4.
 Cuatro tinajas: en 10.
 Dos docenas de platos ordinarios: en 7.
 Dos docenas de platos finos, dos soperas y cuatro fuentes; toda vajilla fina: en 15.
 Una docena de jicaras finas: en 5.
 Seis pares de cubiertos de plata, á 18 rs. onza.
 Seis sábanas de hilo: en 45.
 Seis toallas de hilo: en 6.
 Seis pañuelos de bolsillo (hilo blanco): en 9.
 Seis servilletas: en 9.

1.º Un campo, con algunos olivos, sito en los términos de la Almotilla, adula del Domingo; confrontante por Norte con olivar de don Ventura Burbocea, por Mediodía el que lleva en arriendo Antonio Angladia, por Saliente con rio Huerva y por Poniente con senda; abraza una extension superficial de 28 áreas y 60 centiáreas, equivalente á 12 cuartales; tiene una pequeña frontera al rio con olivos: el valor en venta de esta finca es el de 400 pesetas.

2.º Un campo en el término de Almozara, partida de Cantalobos; confrontante por Norte con campo de D.ª Juana Juste, por Mediodía con otro de D. Pascual Unceta, por Saliente con otro de D. José Laguna; abraza una extension superficial de 40 áreas y 67 centiáreas, equivalente á un cahiz y cuatro cuartales; el valor en venta de esta finca es el de 610 pesetas.

3.º Un campo en Miralbueno, partida del Terminillo; confrontante por Norte con campo de Estéban Lafuente, por Mediodía con yermo de Juan Turraz, por Saliente con riego y camino y por Poniente con tierra de D. Vicente Escanero; abraza una extension superficial de 71 áreas y 51 centiáreas, equivalente á un cahiz y 10 cuartales: el valor en venta de esta finca es el de 630 pesetas.

4.º Un olivar en la partida de Cantalobos; confrontante por Norte con riego de herederos, por Mediodía y Poniente con acequia, y por Saliente con olivar que lleva en arriendo Francisco Tradillas; abraza una extension superficial de 59 áreas y 59 centiáreas, equivalente á un cahiz y nueve cuartales: el valor en venta de esta finca es el de 1.210 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el Juzgado exhortante y en la Sala audiencia de éste el dia 7 de Mayo próximo, á la una de la tarde, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1880.—
 Joaquin Rodrigo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

UNIVERSIDAD JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado á este cuerpo el cabo primero procedente del Ejército de Cuba Antonio Suarez Vives, que fué destinado en Mayo de 1878, á quien estoy sumariando por el citado delito:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 6 de Abril de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado procedente del Ejército de Cuba, Marcelino Simon Cortés, que fué destinado en Junio de 1878, á quien estoy sumariando por el citado delito:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 6 de Abril de 1880.—Meliton Iturralde.

D. Meliton Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Bailen, núm. 24.

No habiéndose presentado á este cuerpo el soldado procedente del Ejército de Cuba Pascual Aguado Aparicio, que fué destinado en Enero de 1880, á quien estoy sumariando por el citado delito:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Aljaferia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 6 de Abril de 1880.—Meliton Iturralde.